



GDR	JA02. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE JAEN		
EDL y ZRL	ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DE EL CONDADO DE JAÉN “AFIANZAR LA CALIDAD TERRITORIAL” Enlace web: www.condadojaen.net/directrices-condiciones-y-criterios ZLR CONDADO DE JAEN (Vilches, Arquillos, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Montizón, Chiclana de Segura y Sorihuela del Guadalimar)		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la conservación, protección y valorización del patrimonio rural y medio ambiental.	OG1PP1		300.000,00 €
2. Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.	OG1PP2		232.000,00 €
3. Modernización y creación de explotaciones hortícolas ecológicas y banco de semillas autóctonas.	OG1PS1		50.000,00 €
4. Modernización, desarrollo y diversificación de la agroindustria de nuevas producciones.	OG1PS3		350.000,00 €
5. Apoyo a la modernización , ampliación y nueva creación de actividades y empresas vinculadas a los recursos turísticos de la comarca.	OG1PS4		200.000,00 €
6. Ayudas a la contratación de jóvenes, mujeres y discapacitados/as en las empresas vinculadas al desarrollo de algún proceso de innovación.	OG1PS5		80.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Apoyo a la conservación, protección y valorización del patrimonio rural y medio ambiental.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	300.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Intervenciones en yacimientos arqueológicos y su valorización.
- b) Intervenciones para la restauración de patrimonio deteriorado (fortificaciones, iglesias, ermitas, arquitectura agraria menor, almazaras antiguas, molinos, arquitectura industrial, puentes,...) así como inventarios, estudios arqueológicos, excavaciones, consolidaciones y/o rehabilitaciones.
- c) Intervenciones contra el deterioro del paisaje urbano, mediante la elaboración de Planes Directores de Urbanismo, embellecimiento y restauración que favorezcan la conservación y valorización del patrimonio rural.
- d) Intervenciones de mejora y conservación del patrimonio natural como:
 - Eliminación de vertederos incontrolados.
 - Sensibilización ambiental de los agricultores y de población en general.
 - Recuperación de hábitat naturales y urbanos degradados.
 - Minimización de los impactos visuales urbanos, periurbanos y de las obras de infraestructuras.
 - Creación de más puntos limpios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Comunes para todos los proyectos elegibles:

- Todas las actuaciones deben ser de carácter no productivo.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la mejora del Medio Ambiente.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Todas las actuaciones deberán ser innovadoras: bien porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; bien porque realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos, de marketing, y/o de mercado); o bien porque actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.

Específicas por proyecto:

- En las intervenciones del apartado b)
 - Los elementos arquitectónicos objeto de restauración, indicados en este proyecto, deberán ser de uso público y gratuito durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
 - Si la propiedad es privada, tendrá que existir previamente la cesión de uso del bien a la entidad pública o asociación sin ánimo de lucro solicitante, por un periodo mínimo de 10 años.

Personas beneficiarias elegibles.

Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Experiencia y/o la cualificación adecuada para abordar este tipo de proyectos.

Las personas beneficiarias deben acreditar la experiencia previa de trabajos realizados en el sector o en sectores que estén relacionados, para poder beneficiarse de la subvención objeto de esta convocatoria.

La cualificación se acreditará demostrando la formación de la persona beneficiaria en el sector o en sectores que estén relacionados, para poder beneficiarse de la subvención objeto de esta convocatoria.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Podrán ser gastos elegibles:

- Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, los paisajes rurales y los parajes de gran valor natural, el patrimonio geológico y del patrimonio forestal, incluidos sus aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.
- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero), o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas, adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas;
- Para las actuaciones de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio geológico: la creación y mejora de equipamientos e infraestructuras (senderos, miradores, señalización temática,...) en materia de geodiversidad y las medidas de conservación, restauración y protección, vallados perimetrales de protección, corrección de riesgos, en materia de geodiversidad.
- Costes vinculados a las acciones de sensibilización como jornadas, seminarios, encuentros, elaboración de manuales y divulgación mediante páginas web y exposición.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

Denominación Línea de ayuda 2

Apoyo a la creación o mejora de equipamientos y servicios deficitarios para la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	232.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

- a) Intervenciones destinadas a la creación, adaptación y rehabilitación de equipamientos para la modernización de municipios rurales y su entorno, como:
- Museo arqueológico local y/o comarcal.
 - Mejora en los Centros de Interpretación existentes o creación de nuevos sobre temáticas no desarrolladas en la comarca.
 - Mejora de las bibliotecas (equipamiento, fondos bibliográficos, música, cine) y creación de nuevas en las pedanías donde no existen.
 - Mejora y/o creación de espacios escénicos.
 - Mejora y/o creación de salas de exposiciones en todos los municipios.
 - Mejora y/o creación de equipamientos culturales para enseñanzas no obligatorias.
 - Mejora y/o creación de equipamientos para las asociaciones.
 - Creación de centros de información juvenil.
 - Mejora de los accesos a los centros públicos para los discapacitados.
- b) Intervenciones destinadas a la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida, como:
- Mercado de productores locales.
 - Servicios culturales y de ocio a la población.
 - Mejora del transporte público intracomarcal, y su adaptación a discapacitados, así como la información del mismo.
 - Guarderías permanentes.
 - Servicios de residencia de estudiantes.
 - Incremento de plazas de residencias de ancianos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todas las actuaciones del apartado a) deben ser de carácter no productivo.
- Las actuaciones del apartado b) pueden ser de carácter productivo y no productivo.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la mejora del Medio Ambiente.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Todas las actuaciones deberán ser innovadoras: bien porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; bien porque realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos,

de marketing, y/o de mercado); o bien porque actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En los casos en los que la persona beneficiaria tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición contemplada en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, la ayuda se limitará a las PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Experiencia y/o la cualificación adecuada para abordar este tipo de proyectos.

Las personas beneficiarias deben acreditar la experiencia previa de trabajos realizados en el sector o en sectores que estén relacionados, para poder beneficiarse de la subvención objeto de esta convocatoria.

La cualificación se acreditará demostrando la formación de la persona beneficiaria en el sector o en sectores que estén relacionados, para poder beneficiarse de la subvención objeto de esta convocatoria.

Gastos elegibles.

Entre otros, podrán ser gastos elegibles:

- Construcción, mejora o ampliación de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto para la prestación de servicios de apoyo a la realización de actividades y de mejora de las condiciones de seguridad.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Las inversiones intangibles, tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.
- La adquisición de vehículos, salvo los que se dediquen al transporte de mercancías por carretera.

Gastos no elegibles.

- No será elegible la compra de equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes y de gestión necesarios para el mantenimiento o funcionamiento normal de la actividad objeto de subvención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto u operación sea de carácter no productivo, el % de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 90% del gasto total elegible, salvo en los casos de administraciones públicas que será del 100%.

Cuando el proyecto u operación sea de carácter productivo, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013. El % de ayuda correspondiente a las subvenciones será del 50% del gasto total elegible.

Se excluyen los proyectos destinados a la producción, transformación y/o comercialización agrícola, ganadería o forestal.

Denominación Línea de ayuda 3

Modernización y creación de explotaciones hortícolas ecológicas y banco de semillas autóctonas.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	50.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

- Podrán ser proyectos elegibles los dedicados a la creación y mejora de explotaciones hortícolas ecológicas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las actuaciones serán de carácter productivo.
- Las actuaciones serán obligatoriamente de producción ecológica.
- Todas las actuaciones deberán cumplir el objetivo de innovación: bien porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; bien porque realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos, de marketing, y/o de mercado); o bien porque actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres: bien porque sea autoempleo de mujer, bien porque en la explotación se contrate a alguna mujer o bien porque dicha explotación contribuya a la realización de actividades formativas de mujeres para explotaciones hortícolas ecológicas.

Personas beneficiarias elegibles.

Titulares de explotaciones agrarias o las agrupaciones de éstos. Cuando la titularidad corresponda a una persona jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, las personas beneficiarias serán Pyme.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Podrán ser gastos elegibles:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- Las siguientes adquisiciones intangibles: adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.

Gastos no elegibles.



- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 4

Modernización, desarrollo y diversificación de la agroindustria de nuevas producciones.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	350.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles los dedicados a diversificar el sector agroindustrial como:

- Las agroindustrias vinculadas a nuevos cultivos agrarios.
- La agroindustria vinculada a las producciones hortofrutícolas.
- La agroindustria de producción de aceite de oliva ecológico.
- La agroindustria vinculada a las producciones ganaderas.
- La agroindustria vinculada a la producción apícola.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todas las inversiones deben ser de carácter productivo.
- La inversión máxima elegible no podrá superar los 100.000 €.
- Todas las inversiones deberán contribuir a mejorar el Medio Ambiente.
- Todas las inversiones deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Todas las actuaciones deberán ser innovadoras: bien porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; bien porque realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos, de marketing, y/o de mercado); o bien porque actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres: bien porque sea autoempleo de mujer, bien porque en la agroindustria se contrate a alguna mujer o bien porque se incorporen en la empresa acciones que faciliten la igualdad de oportunidades.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de Pyme de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- La construcción, adquisición, arrendamiento, o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos primeros apartados, tales como

honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, incluidos los estudios de viabilidad.

- Las inversiones intangibles, adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Inversiones tangibles e intangibles para la mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como: sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido vinculados a la inversión.
- Inversiones para la mejora de eficiencia energética de la agroindustria.
- Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.
- Inversiones para la mejora de la gestión de subproductos agroalimentarios, excepto los del sector oleícola.
- La adquisición de vehículos, que tengan una vinculación clara e inequívoca con los objetivos del proyecto. No se considerará elegible la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

Gastos no elegibles.

- La compra e instalaciones de maquinaria u equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Porcentaje de ayuda: el 50% del gasto total elegible

Cuando como resultado del proceso de transformación, el producto resultante no sea del Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 5

Apoyo a la modernización, ampliación y nueva creación de actividades y empresas vinculadas a los recursos turísticos de la comarca.

Código	OG1PS4	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles las intervenciones destinadas a la modernización, ampliación y/o nueva creación de actividades y empresas vinculadas a los recursos turísticos de la comarca como, entre otros, oleoturismo; turismo taurino; turismo activo; turismo de naturaleza; turismo cultural; turismo de pantanos; turismo gastronómico; turismo cinegético; turismo micológico; observación de animales; actividades agrícolas y ganaderas; granjas escuelas y aulas de naturaleza; educación ambiental; agencias de viajes; servicios turísticos; turismo astronómico o turismo ecuestre, bicicleta o con todoterreno.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todas las actuaciones deben ser de carácter productivo.
- Deben generar nuevas actividades turísticas complementarias utilizando los recursos endógenos (aceite de oliva, naturaleza, patrimonio, pantanos, monte).
- Todas las inversiones deberán contribuir a mejorar el Medio Ambiente.
- Todas las inversiones deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Todas las inversiones deberán ser innovadoras: bien porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; bien porque realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos, de marketing, y/o de mercado); o bien porque actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres: bien porque sea autoempleo de mujer, bien porque se contrate a alguna mujer o bien porque se incorporen en la empresa acciones que faciliten la igualdad de oportunidades.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Podrán ser gastos elegibles:

- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero), o mejora de bienes inmuebles. La adquisición de terrenos solo se subvencionará hasta un máximo del 10% del total de gastos elegibles de la operación de que se trate.

- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.
- La adquisición de vehículos, que tengan una vinculación clara e inequívoca con los objetivos del proyecto. No se considerará elegible la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

Gastos no elegibles.

- No serán elegibles la compra de equipos de segunda mano
- Los gastos corrientes y de gestión necesarios para el mantenimiento o funcionamiento normal de la actividad objeto de subvención.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013. El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 6

Ayudas a la contratación de jóvenes, mujeres y discapacitados/as en las empresas vinculadas al desarrollo de algún proceso de innovación.

Código	OG1PS5	ITI		Presupuesto	80.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Iniciativas de contratación de jóvenes, mujeres y/o discapacitados/as en pymes de la comarca que incorporen algún proceso de innovación para el que necesiten nuevos profesionales en su desarrollo.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deben ser de carácter productivo.
- Deben crear empleo de mujeres, jóvenes (≤ a 35 años) y/o discapacitados en pymes de la comarca (no vinculadas a la agricultura, ganadería, forestal y a la agroindustria)
- Estas pymes deberán justificar el desarrollo de algún proceso de innovación que justifica la contratación: porque es una iniciativa inexistente en el municipio o en la comarca; realiza innovaciones en la empresa (productos/servicios, de procesos, organizativos, de marketing, y/o de mercado); o actúa en sectores y ámbitos nuevos en la comarca.
- La empresa deberá contribuir a mejorar el Medio Ambiente.
- La empresa deberá contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Todas las actuaciones deberán contribuir a la igualdad de mujeres y hombres.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Sólo podrán ser elegibles los gastos salariales (salario bruto y cuotas patronales), derivados de nuevos puestos de trabajo creados, durante un periodo máximo de 12 meses desde el momento de la contratación y dentro del período de ejecución del proyecto, teniendo como referencia máxima el salario fijado en el convenio regulador de la actividad empresarial y según categoría profesional del trabajador.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013. El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.